

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. Con el fin de evitar accidentes en los Talleres y Laboratorios del Liceo, es necesario que los Profesores hagan cumplir requisitos básicos de Seguridad Industrial que se indican; a los alumnos a su cargo.
2. Estas normas de Seguridad deberán cumplirse en forma perentoria y el profesor antes de iniciar sus clases de talleres o laboratorios, revisara que los alumnos cumplan las siguientes disposiciones que serán obligatorias.

EXIGENCIAS.

- 2.1.1. La ropa de trabajo en general debe estar limpia y libre de partes sueltas, rotas o volantes, que puedan ser atrapadas o enganchadas en las máquinas o equipos.
- 2.1.2. Las mangas de los overoles o guardapolvo, deberán usarse ajustadas a los puños.
- 2.1.3. Las alumnas deberán usar pañuelos o gorros especiales para sujetar el cabello suelto.
- 2.1.4. Las alumnas y/o alumnos deberán usar delantal o cotona u overol con su respectivo logo de la especialidad.
- 2.1.5. La especialidad debe tener un botiquín, implementado con elementos básicos de primeros auxilios.

PROHIBICIONES

Se prohíbe el uso de zapatillas, anillos, celulares, personal stereo, argollas, relojes, corbatas, collares y cadenas en clases de taller y/o laboratorios.

Jugar o correr dentro de los talleres o laboratorios.

Juegos de manos o reyertas.

Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos sin estar debidamente autorizado para ello.

2.2.5 Ajustar y/o lubricar maquinarias en funcionamiento.

2.2.6 Botar restos de comida o trapos sucios a desagües, servicios higiénicos o a cualquier otro lugar no destinado para ello.

- 2.2.7 Dejar inoperantes o retirar los elementos o dispositivos de seguridad.
- 2.2.8 Abandonar una máquina en funcionamiento.
- 2.2.9 Usar escalas en mal estado o que no ofrecen seguridad.
- 2.2.10 Distraer al alumno durante su trabajo en talleres o laboratorios.
- 2.2.11 Manejar materiales, herramientas y equipos en forma incorrecta.
- 2.2.12 Dejar clavos o cualquier otro objeto sobresaliente que pueda ser pisados o causar lesiones a otra persona.
- 2.2.13 El accidentado por ningún motivo podrá, por su propia cuenta remover de sus ojos cuerpos extraños que se hubiera incrustado ya que pueden agravar la lesión, en este caso se enviara de inmediato al Hospital.

2.3. OBLIGACIONES

- 2.3.1. Será obligación del alumno acatar órdenes impartidas por sus profesores.
- 2.3.2. Informar a los profesores de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- 2.3.3. Proteger y conservar los afiches de seguridad.
- 2.3.4. Obedecer las informaciones especificadas de los afiches.
- 2.3.5. Dar atención cuidadosa a los equipos, maquinarias, herramientas, instalaciones, mobiliario escolar, las instrucciones mismas de los edificios y materiales e implementos de seguridad personal y contra incendios.
- 2.3.6. Informar a sus profesores de cualquier accidente que le ocurra en su trabajo, con lesión o sin ella.
- 2.3.7. Mantener sus sitios de trabajo en buen estado de orden y limpieza, evitando botar aceite, grasa u otra sustancia que pueda producir resbalones.
- 2.3.8. Colocar avisos de “NO CONECTAR” o “ALUMNOS TRABAJANDO” cuando se procede a instalar o reparar máquinas o equipos.
- 2.3.9. Acatar los avisos colocados en tableros eléctricos o maquinarias, que informen que hay personas trabajando.
- 2.3.10. El alumnado deberá informar o denunciar cualquier síntoma de enfermedad, que afecte su seguridad física o la de otros condiscípulos en el trabajo, especialmente si padece de mareos o vértigos.
- 2.3.11.** Es obligación del alumnado comunicar a sus profesores cualquier desperfecto o deterioro en los elementos de trabajo, que puedan afectar su seguridad física o la de otros alumnos.
- 2.3.12.** Poner equipos en funcionamiento solo con orden del profesor.

2.4. SANCIONES.

- 2.4.1. El profesorado deberá tomar medidas disciplinarias cuando el alumno no acate las instrucciones y observaciones estipuladas en el presente reglamento.
- 2.4.2. Solamente el Jefe de Producción estará facultado para autorizar la permanencia de los alumnos que no cumplan con lo antes expuesto lo cual deberá hacerse por escrito.
- 2.4.3. El Jefe de Producción en conjunto con Inspectoría General serán quienes determinen la sanción o suspensión de clases de los alumnos que no cumplan con las obligaciones aquí estipuladas.

PARA SU CUMPLIMIENTO COMUNIQUESE Y COLOQUESE EN UN LUGAR
VISIBLE DEL TALLER.

Linares, marzo de 2013.-

HERNÁN ANTUNEZ ANTUNEZ
JEFE UNIDAD DE PRODUCCIÓN

DISTRIBUCION

Dirección
Talleres / U.T.P.
Inspectoría/ U. Administración.
Archivo Producción.